



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/46/L.16
22 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 128 del programa

INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU 43° PERIODO DE SESIONES

Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria,
Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Chile,
Chipre, Dinamarca, Egipto, Hungría, India, Islandia,
Italia, Japón, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda,
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,
Rumania, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Trinidad y
Tabago y Uruguay: proyecto de resolución

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la
labor realizada en su 43° período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional
sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones 1/,

Destacando la necesidad del desarrollo progresivo del derecho
internacional y de su codificación a fin de hacer de éste un medio más eficaz
de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de
las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho
internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre
los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas 2/ y de dar
cada vez mayor importancia a su papel en las relaciones entre los Estados,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto
período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/46/10).

2/ Resolución 2625 (XXV), anexo.

Reconociendo la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional, y, por consiguiente, puedan ser incluidos en el futuro programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional,

Reconociendo el cometido de la Comisión de Derecho Internacional en el cumplimiento de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Tomando nota con reconocimiento de la sección del informe de la Comisión de Derecho Internacional relativa a la cuestión del posible establecimiento de una jurisdicción penal internacional y habida cuenta del debate celebrado en la Sexta Comisión sobre este tema,

Considerando que la experiencia ha demostrado la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de forma tal que se den las condiciones propicias para centrar la atención en cada uno de los temas principales tratados en el informe, y que este proceso se facilita cuando la Comisión de Derecho Internacional indica cuáles son las cuestiones específicas respecto de las cuales es particularmente interesante para la continuación de su labor que los gobiernos expresen sus opiniones,

1. Toma nota del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones 1/;

2. Expresa su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones y en particular por la conclusión del texto final del proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y del proyecto provisional de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y sobre el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad;

3. Invita a la Comisión de Derecho Internacional a que, en el marco del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, siga examinando y analizando los temas planteados en su informe de 1990 3/ relativos a la cuestión de la jurisdicción penal internacional, inclusive propuestas para el establecimiento de un tribunal penal internacional u otro mecanismo procesal internacional, a fin de que la Asamblea General pueda proporcionar orientación al respecto;

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/45/10), cap. II, secc. C.

4. Recomienda que, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos, ya sean por escrito o expresadas verbalmente en los debates en la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional prosiga su labor sobre los temas de su programa actual;

5. Expresa su reconocimiento por los esfuerzos realizados por la Comisión de Derecho Internacional con miras a mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo;

6. Pide a la Comisión de Derecho Internacional:

a) Que examine detenidamente:

i) La planificación de sus actividades y su programa durante el mandato de sus miembros, teniendo presente la conveniencia de avanzar lo más posible en la preparación de proyectos de artículos sobre temas concretos;

ii) Sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, incluida la posibilidad de dividir su período de sesiones anual en dos partes, teniendo presente que el escalonamiento del examen de algunos temas puede contribuir, entre otras cosas, a que se haga un examen más eficaz de su informe en la Sexta Comisión;

b) Que continúe prestando atención especial a la indicación en su informe anual, para cada tema, de las cuestiones concretas respecto de las cuales sería particularmente interesante para la continuación de su labor que los gobiernos expresaran sus opiniones, ya sea en la Sexta Comisión o por escrito;

7. Toma nota de las observaciones que hace la Comisión de Derecho Internacional en el párrafo 338 de su informe sobre la cuestión de la duración de su período de sesiones ¹/₁, y opina que las exigencias de la labor de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como la magnitud y complejidad de los temas incluidos en el programa de la Comisión, hacen aconsejable mantener la duración habitual de sus períodos de sesiones;

8. Reafirma sus decisiones anteriores respecto de la ampliación de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y demás documentación de la Comisión de Derecho Internacional;

9. Señala a la atención de los gobiernos que para la Comisión de Derecho Internacional es importante contar con sus opiniones acerca del proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, aprobados por la Comisión en primera lectura, y les insta a que presenten comentarios y observaciones por escrito a más tardar el 1° de enero de 1993, tal como pidió la Comisión;

10. Expresa una vez más el deseo de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios, pide a los Estados cuya situación lo permita que hagan las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia para celebrar los seminarios, y expresa la esperanza de que el Secretario General haga todo lo posible, dentro de los recursos existentes, por prestar servicios adecuados a los seminarios, incluidos los servicios de interpretación, en la medida necesaria;

11. Pide al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su examen, las actas de los debates de la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones acerca del informe de la Comisión, junto con las observaciones escritas que puedan distribuir las delegaciones y conjuntamente con sus declaraciones orales, y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates;

12. Recomienda que prosigan los esfuerzos por mejorar la forma en que se examina el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión, con miras a proporcionar a la Comisión directrices eficaces para su labor;

13. Recomienda también que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el cuadragésimo séptimo período de sesiones se inicie el 26 de octubre de 1992.
